



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00076-00
Auto Sustanciación	573
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Yuly Bolaños Sánchez
Asunto	requiere apoderado

Se procede a incorporar escrito allegado por la Dra. Eugenia Cardona Vélez, donde allega constancia de envió de comunicación judicial para notificación personal al correo de la demandada, sin embargo, se requiere a la togada a fin de que informe bajo la gravedad del juramento y anexe la constancia correspondiente, de como obtuvo el correo personal de la demandada toda vez que en el libelo de la demanda no reposa tal información, y de conformidad con el art. 8 del decreto 806 del 2020 ahora ley 2213 del 2012 "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias".

Lo anterior, so pena, de no convalidar la notificación personal realizada por no cumplir con lo preceptuado en la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 125 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 13 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario